

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 003-2020-OCI/0640-SVC

**VISITA DE CONTROL
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“CAPACIDAD DE ATENCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL
PERSONAL, ASÍ COMO MANEJO DE CADÁVERES POR
COVID - 19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 17 AL 23 DE JUNIO DE 2020**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 30 DE JUNIO DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalidad de la Salud”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 003-2020-OCI/0640-SVC

“CAPACIDAD DE ATENCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL, ASÍ COMO MANEJO DE CADÁVERES POR COVID- 19”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON LA ACTIVIDAD	23
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIÓN	24
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL

Nº 003-2020-OCI/0640-SVC

“CAPACIDAD DE ATENCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL, ASÍ COMO MANEJO DE CADÁVERES POR COVID - 19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud, mediante oficio n.º 135-2020-GRLL-GRS-OCI de 17 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0640-2020-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar la capacidad de respuesta que cuenta el Hospital Regional Docente de Trujillo ante la presencia de casos COVID – 19.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si el Hospital Regional Docente de Trujillo, cuenta con financiamiento y la gestión de los recursos adecuados para garantizar una respuesta eficiente ante la presencia de casos COVID – 19.

Establecer si Hospital Regional Docente de Trujillo cuenta con la implementación de protocolos adecuados para el manejo de cadáveres por COVID – 19; y si el mismo se viene realizando conforme a la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Capacidad de atención e implementación de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal; así como, el manejo de cadáveres por COVID – 19”, que comprende la evaluación de las condiciones, autorizaciones, conservación, manejo y control del almacenamiento y distribución de los bienes comprendidos dentro de los Equipos de Protección Personal así como el tratamiento de los cadáveres, los cuales se encuentran a cargo del Hospital Regional Docente de Trujillo, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, y ha sido ejecutado del 17 al 23 de junio de 2020, en la sede del mencionado establecimiento de salud, sito en la Avenida Mansiche n.º 795, Urbanización Sánchez Carrión, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

En el marco del contexto de la Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional a través del Decreto Supremo n.º 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, modificado mediante Decreto Supremo n.º 020-2020-SA de 3 de junio de 2020, el Gobernador Regional de La Libertad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 626-2020-GRLL/GOB de 17 de abril de 2020, resolvió establecer, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2020, que el Hospital Regional Docente de Trujillo sea el Hospital del Ministerio de Salud Referencial COVID – 19 de la región La Libertad para la atención de casos complejos que requieran hospitalización y/o cuidados intensivos.

Así, el mencionado establecimiento de salud, a través de su Oficina Ejecutora de Administración, durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, ha procedido a realizar tres (3) modificaciones a su Plan Anual de Contrataciones, a fin de consolidar los requerimientos necesarios de las diferentes dependencias que conforman dicho nosocomio, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.º 025-2020, publicado el 11 de marzo de 2020, el cual tiene como objetivo dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de ésta.

Bajo dicho contexto, el Hospital Regional Docente de Trujillo adquirió, entre otros bienes, Equipos de Protección Personal (EPP), productos farmacéuticos y dispositivos médicos, ello concordante con el Listado de Bienes Esenciales para el Manejo y Tratamiento de la COVID 19; encontrándose inmerso en la distribución y almacenamiento de tales EPP, los departamentos de Enfermería, Almacén General y Farmacia.

Asimismo, el mencionado nosocomio ha realizado la contratación de servicios de cremación e inhumación para el caso de los cadáveres por COVID - 19; siendo que, a través de notas modificatorias presupuestarias adquirió, entre otros productos, insumos de limpieza para lavandería, central de esterilización y bolsas de cadáveres; ello en el marco de lo dispuesto por la Directiva Sanitaria n.º 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por COVID – 19, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 22 de marzo de 2015, y sus modificatorias; encontrándose inmerso en el manejo de los occisos por COVID - 19, los departamentos de Enfermería y Patología, así como la Oficina de Seguros del Hospital Regional Docente de Trujillo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la capacidad de atención e implementación de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal; así como, el manejo de cadáveres por COVID – 19, por parte del Hospital Regional Docente de Trujillo, en adelante “Hospital Regional”; se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al financiamiento y la gestión de los recursos adecuados para garantizar una respuesta eficiente ante la presencia de casos COVID – 19; las cuales se exponen a continuación:

1. LIMITADA CAPACIDAD Y CANTIDAD DISPONIBLE DE CAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES SOSPECHOSOS Y/O CONFIRMADOS DE COVID-19 (TRIAJE, HOSPITALIZACIÓN, UCI); CONLLEVA A QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y SE REDUZCA EL NIVEL DE RESPUESTA DEL HOSPITAL REGIONAL ANTE LA PRESENCIA DE CASOS COVID-19.

En el marco de la presente visita de control, la Comisión de Control verificó que el Hospital Regional, considerado por el Gobierno Regional de La Libertad como Hospital del Ministerio de Salud Referencial COVID – 19 de la región La Libertad para la atención de casos complejos que requieran hospitalización y/o cuidados intensivos, según Resolución Ejecutiva Regional n.º 626-2020-GRLL/GOB de 17 de abril de 2020, ya no cuenta con capacidad y camas disponibles para atender la demanda de pacientes sospechosos y/o confirmados de COVID-19, que dicho nosocomio padece día a día.

Así, a través del Acta de Visita de Control de 17 de junio de 2020, el señor Jorge Alejandro Loyola Díaz, jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional, precisó que: “(...) para hospitalización, los pacientes tienen que esperar la disponibilidad de camas, toda vez que no se cuenta con camas disponibles (...) a la fecha, su área, cuenta con un aproximado de 1400 atenciones de pacientes COVID-19 (...) Triage ha sobrepasado su capacidad, existía un aforo de 178 camas; siendo que, a la fecha (el Hospital), cuenta con más de 204 camas con pacientes hospitalizados; se ha armado carpas para atender a pacientes, equipados con balones de oxígeno (...) existe 2 carpas y un ambiente adaptado para espera de los pacientes que necesitan camas de hospitalización (...) el Hospital no recibe pacientes por referencia, ya que no existe aforo para atenderlos, salvo coordinación entre entidades de salud cuando exista la disponibilidad de camas (...)” (Resaltado y subrayado nuestro).

Al respecto, la Comisión de Control al ingresar al exterior de los ambientes del Hospital Regional, adaptados para la atención de pacientes sospechosos y/o confirmados con COVID-19 (Triage, Hospitalización y Cuidados Intensivos), constató que, efectivamente, en dicho nosocomio se ha instalado dos (2) carpas que funcionan como área de Triage, las cuales alberga a pacientes con COVID-19, a espera de camas disponibles, tal y conforme se advierte de las siguientes imágenes que a continuación se muestran:

Imagen n.º 1
Carpa instalada que funciona como Triage para pacientes con COVID – 19



Leyenda: En la imagen se observa una de las carpas instaladas dentro del Hospital Regional, la cual ha sido acondicionada para albergar a pacientes con COVID – 19; ello en atención a que el mencionado nosocomio no cuenta con espacios habitacionales suficientes para la cantidad de casos que se vienen presentando por COVID – 19 en dicho establecimiento de salud.

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

Imagen n.º 2
Carpas instaladas que funcionan como Triaje para pacientes con COVID – 19

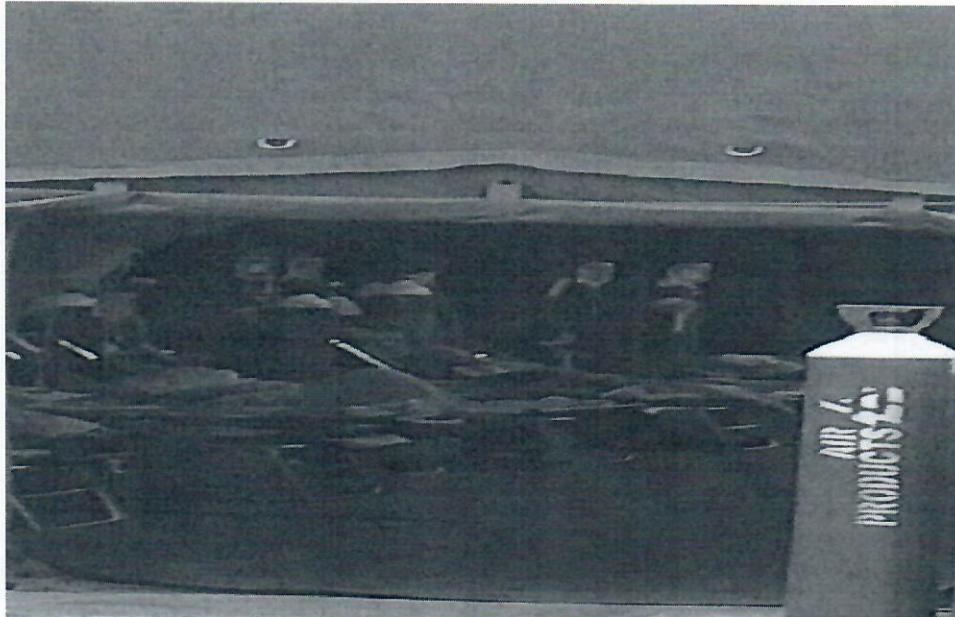


Leyenda: En la imagen se observa las dos (2) carpas instaladas dentro del Hospital Regional, las cuales han sido acondicionada para albergar a pacientes con COVID – 19; ello en atención a que el mencionado nosocomio no cuenta con espacios habitacionales suficientes para la cantidad de casos que se vienen presentando por COVID – 19 en dicho establecimiento de salud.

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

En las citadas imágenes se denota que dentro de las instalaciones del Hospital Regional de categoría III-2, se ha instalado dos (2) carpas para la atención de pacientes con sintomatología confirmada de COVID – 19, las cuales han tenido que ser acondicionadas como área de Triaje; y conforme lo ha señalado el señor Jorge Alejandro Loyola Díaz, jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional, a través del Acta de Visita de Control de 17 de junio de 2020, cuentan sólo con balones de oxígeno; tal y conforme se advierte en la siguiente imagen que se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Carpas instaladas que funcionan como Triaje para pacientes con COVID – 19



Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

Es importante mencionar que, mediante Resolución Ministerial n.º 95-2020-MINSA de 18 de marzo de 2020, se incluyó al Hospital Regional dentro de la organización de los servicios de salud frente al coronavirus, y que además en el Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID – 19 en la región La Libertad", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 611-2020-GRLL-GOB de 23 de marzo de 2020, y sus modificatorias, se ha precisado que el Hospital Regional es responsable de aplicar lo establecido en el mencionado Plan Regional, el cual tiene como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID – 19.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 168-2015/MINSA de 16 de marzo de 2015, que señala:

"(...)

NUMERAL VII ACCIONES POR NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

(...)

En el nivel local

Los Establecimientos de Salud son responsables de la implementación y del cumplimiento del Documento Técnico según normatividad vigente.

Los establecimientos de salud del ámbito del presente Documento Técnico deben contar con profesional calificado, destinado al cumplimiento de actividades de prevención, vigilancia y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud de manera permanente, así como las condiciones logísticas necesarias para brindar atenciones de salud con calidad (...)".

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DIGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, que señala:

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.6 La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud, debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad. Las instalaciones deben ser diseñadas de acuerdo a las actividades que en ellas se realizan.

(...)"

- Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID – 19", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 95-2020-MINSA de 18 de marzo de 2020, que señala:

"(...)"

V. AMBITO DE APLICACIÓN

Este documento técnico es de aplicación en todo el territorio nacional que permite establecer las pautas para el reforzamiento de los servicios de salud y contención de los pacientes COVID-19; por lo tanto, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas, privadas y mixtas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las

competencias establecidas en Ley, y tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva.

(...)

Los Planes de Reforzamiento de Salud y Contención comprenden los establecimientos de salud públicos y privadas a nivel nacional

6.4.1 De la reorganización y reanudación de los servicios de salud

(...)

Los demás establecimientos de salud al interno adecuaran sus unidades productoras de servicios de salud para asegurar el proceso de atención de los pacientes COVID-19 (...)".

- Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, REGIÓN LA LIBERTAD" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 611-2020-GRLL-GOB de 23 de marzo de 2020, y sus modificatorias, que señala:

"(...)

II. FINALIDAD

El presente Plan Regional de reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID-19, tiene como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID – 19.

(...)

VIII. RESPONSABILIDADES

(...)

Los Establecimientos de Salud (con énfasis puntos de entrada y Hospital Regional Docente de Trujillo) son copartícipes de aplicar lo establecido en el Plan Regional (...)"

Los hechos expuestos conllevan a que se ponga en riesgo la salud de los pacientes y se reduzca el nivel de respuesta del Hospital Regional ante la presencia de casos COVID - 19.

2. PERSONAL ASISTENCIAL A CARGO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, DESECHAN SUS EQUIPOS DE PROTECIÓN PERSONAL (EPP) A EXTERIORES DE ÁREAS CERCANAS DONDE SE REALIZA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PARA TALES PACIENTES, Y FUERA DE LOS CONTENEDORES DE BASURA INSTALADOS PARA TAL FIN; LO CUAL CONLLEVA A QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL.


En el marco de la presente visita de control, se evidenció que personal asistencial que se encuentran a cargo de la atención de pacientes COVID-19, desechan los equipos de protección personal (EPP) que le brinda el Hospital Regional, como son mamelucos, mascarillas, entre otros implementos; en áreas exteriores cercanas al lugar donde se realizan la entrega de medicamentos y alimentos para tales pacientes; tal y conforme se denota de la siguiente imagen que a continuación se muestra:



Imagen n.º 4
Exteriores del área de Emergencia



Leyenda: En exteriores del área de Emergencia del Hospital Regional, el personal asistencial a cargo de los pacientes COVID-19, desechan sus implementos en los contenedores de basura instalados para tal fin.

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

Imagen n.º 5
Exteriores del área de Emergencia



Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

De la Imagen n.º 5, se puede denotar que sobre el suelo se encuentran guantes tirados y otros implementos de protección personal, sin que estos hayan sido desechados debidamente dentro de los contenedores de basura instalados para tal fin; a pesar de advertirse que uno de ellos no cuenta con gran cantidad de residuos sólidos.

Imagen n.º 6
Exteriores del área de Emergencia



Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

Imagen n.º 7
Exteriores del área de Emergencia



Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

De las imágenes n.ºs 6 y 7, se observa que cerca al lugar donde se deja los alimentos se encuentran guantes sobre el suelo y contenedores de basura donde el personal de salud desecha sus equipos de protección personal.

Imagen n.º 8
Exteriores del área de Emergencia



Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

En el Imagen n.º 8, se advierte que del lugar donde el personal asistencial desecha sus implementos de protección personal, los cuales, parte de ellos, se encuentran sobre el suelo del área exterior del Departamento de Emergencia, existe una cercanía al lugar donde el personal del Departamento de Farmacia entrega los medicamentos al personal asistencial encargados de atender a los pacientes COVID-19.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- Protocolo para la Recepción, Organización y Distribución de los Traslados de los Pacientes Confirmados o Sospechosos Sintomáticos de COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial N° 144-2020-MINSA de 31 de marzo de 2020.
- (…)

VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

(…)

7.6 Manejo de residuos generados en la atención de pacientes confirmados o sospechosos sintomáticos de COVID-19

Para el manejo de los residuos que se generen en la atención de pacientes confirmados y sospechosos sintomáticos de COVID-19 se debe dar cumplimiento a lo establecido en la NTS N° 144-2018-MINSA/DIGESA: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación". Asimismo, el personal de salud que realiza el transporte asistido debe de contar con un procedimiento de manejo seguro de residuos peligrosos procedentes de la atención de los pacientes, contemplando lo siguiente:

(…)

- c) Los residuos generados de estas atenciones son clasificados como residuos peligrosos con riesgo biológico, infeccioso y biocontaminados.
- d) Los residuos generados en el transporte asistido del paciente deben segregarse y depositarse en la bolsa roja la misma que deberá amarrarse y para el transporte asistido de los mismos debe utilizar una segunda bolsa roja.
- (...)

ANEXO 04 UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA COVID-19

II. Procedimiento

RETIRO DE EPP ESTANDAR PARA COVID-19	
Procedimiento	Fundamento
1. Preparado de recipiente con dos bolsas rojas	La eliminación correcta de desechos biocontaminados garantiza el adecuado procesamiento de material utilizado en la atención del paciente sin causar riesgo al personal que manipula estos residuos y a la comunidad en general.
2. Higienice las manos con alcohol en gel. (revisar Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA que aprueba el documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, págs. 56, 57 y 58)	Estas medidas de bioseguridad garantizan la protección del personal de salud ante la posible exposición a enfermedades altamente contagiosas. Evitando así la propagación accidental de dichas enfermedades a las que se está expuesto por la labor que cumplimos.
3. Retire segundo par de guantes látex, quirúrgicos o de Nitrilo.	
4. Retire el mandilón y elimine recipiente de material descartable.	
5. Retire los lentes de protección (Antiparra de seguridad – norma ANSI Z87.1) desde la parte posterior tocando solo la liga y colocarlos en recipiente de material reutilizable.	
6. Retírese la mascarilla N95 (normativa americana) o FFP2 (normativa europea EN 149:2001) y elimine en recipiente de material descartable.	
7. Sacarse la cofia y elimine en recipiente de material descartable.	
8. higienice las manos con alcohol en gel.	
9. Retire par de guantes y elimine en recipiente de material descartable.	

<p>10. Realizar el lavado de manos (revisar RM 255-2016/MINSA Guía técnica para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud)</p>	<p>Es la remoción mecánica de suciedad y eliminación de microorganismos transitorios de la piel, removiendo hasta el 90% de la flora microbiana transitoria, protegiendo al paciente y al personal de salud.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobado con Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA de 11 de diciembre de 2018.
- (...)

"5.6. ETAPAS DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA y CI
(...)

4) ALMACENAMIENTO INTERMEDIO

(...)

En casos excepcionales, se puede implementar esta etapa en los exteriores de los servicios/unidad/área, de manera ambiental y sanitariamente adecuada; ubicándolo en zonas alejadas de la atención de los pacientes, servicios de alimentación o ropa limpia, debidamente señalizado y rotulado: "Almacenamiento Intermedio de Residuos Sólidos: Área Restringida". Dichas acciones son sustentadas mediante un informe por el Comité o Responsable de la Gestión Integral y Manejo de los Residuos Sólidos y consignadas en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

4.1 Requerimientos para el almacenamiento intermedio:

a. Los sitios de almacenamiento intermedio deben tener las siguientes características:

- Infraestructura de acceso restringido, con elementos de señalización.
 - Ubicados en zona alejada de pacientes, comida o ropa limpia. No compartidos con otros usos.
 - Iluminación y ventilación adecuada.
 - Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente del 1 % con dirección al sumidero interior.
 - Agua, desagüe y drenajes para lavado.
 - Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, entre otros.
 - A la entrada del lugar de almacenamiento debe colocarse un aviso a manera de cartel de: "Almacenamiento Intermedio de Residuos Sólidos: Área Restringida — Prohibido el ingreso".
 - Deben tener criterios de seguridad e implementarse un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.
- (...)

4.2 Procedimiento para el almacenamiento intermedio:

- a. El personal encargado del manejo de residuos sólidos debe depositar los residuos debidamente embolsados y amarrados, provenientes de los diferentes servicios, en los recipientes acondicionados, según la clase de residuo.

- b. *No comprimir las bolsas con los residuos a fin de evitar que se rompan y se generen derrames.*
 - c. *Los recipientes deben estar limpios y permanecer tapados.*
 - d. *Mantener la puerta del almacenamiento intermedio cerrada con la señalización correspondiente.*
 - e. *Una vez alcanzadas las 3/4 partes de capacidad de los recipientes, éstos deben ser retirados.*
 - f. *El tiempo de permanencia de los residuos en este ambiente no deben exceder las doce (12) horas.*
 - g. *Los ambientes y recipientes deben estar sujetos a limpieza y desinfección permanente (diaria) para evitar la contaminación y proliferación de microorganismos patógenos y vectores.*
- (...)

VII. RESPONSABILIDADES

(...)

7.3 NIVEL LOCAL

Los EESS, SMA y Cl públicos, privados y mixtos son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma Técnica de Salud.
 (...)"

Los hechos expuestos conllevan a que se ponga en riesgo la salud de los pacientes y del personal del Hospital Regional.

3. **ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) RESULTA SER INSUFICIENTE PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL HOSPITAL, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO, FRENTE A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL ASISTENCIAL ANTE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.**

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2020-GRLL/GOB de 17 de abril de 2020, el gobernador Regional de La Libertad, resolvió establecer, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2020, que el Hospital Regional Docente de Trujillo, sea el Hospital del Ministerio de Salud Referencial COVID-19 de la Región la Libertad para la atención de casos complejos que requieran hospitalización y/o cuidados intensivos.

Dicha situación fue adoptada a fin de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19, teniendo en consideración las diversas acciones logísticas y procedimentales que se encontraba implementando el citado establecimiento de salud.

En virtud de ello, el Gobierno Central, a través de los Gobiernos Regionales, efectuó diversas transferencias presupuestales para afrontar la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Tal es el caso que, la Unidad Ejecutora Salud Norte Ascope (Hospital Regional Docente Trujillo), recibió el monto de S/ 12 980 272,00, para la implementación de las acciones necesarias para garantizar una respuesta oportuna del nosocomio, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Ejecución Presupuestal UE Salud Norte Ascope

UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO (PIM)	HABILITADO (CERTIFICACIÓN)	CONTRATADO (COMPROMISO)	UTILIZADO (DEVENGADO)	% AVANCE HABILITADO	% AVANCE CONTRATADO	% AVANCE UTILIZADO
Región La Libertad – Salud Norte Ascope (Hospital Regional Docente Trujillo)	12 980 272	12 385 499	9 446 615	8 502 121	95,4	72,8	65,5

Fuente: Módulo Emergencia Sanitaria 2020 de la Contraloría General de la República.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se puede apreciar del cuadro precedente, la unidad ejecutora presenta un avance del 95.4% de habilitación presupuestal respecto al total de presupuesto asignado (PIM).

Asimismo, se verifica que dicho presupuesto comprende, entre otros, la asignación de recursos para la dotación oportuna de equipos de protección personal (EPP) a los trabajadores asistenciales del Hospital Regional, cuya ejecución presupuestal, se encuentra con un porcentaje de avance del 63,9%, significando este, el porcentaje de ejecución del monto girado versus el monto presupuestado (PIM), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 9
Avance de Ejecución Presupuestal en Específica 2.3.1.8.2

Transparencia Económica PERÚ		Recursos para el COVID-19 Consulta de Ejecución del Gasto						Portal del MEF	
Navegador		Consulta de Ejecución del Gasto						Portal del MEF	
Descargas - Datos Abiertos		Consulta de Ejecución del Gasto						Portal del MEF	
¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?				
TOTAL									
Nivel de Gobierno N: GOBIERNOS REGIONALES									
Sector 69: GOBIERNOS REGIONALES									
Sector 69: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD									
Pliego 451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD									
Unidad Ejecutora 402-241: REGIÓN LA LIBERTAD-SALUD NORTE ASCOPE									
Categoría Presupuestal 9302: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS									
Banca 531: BIENES Y SERVICIOS									
Sub-Denominación 1: COMPRA DE BIENES									
Denominación 2: SUMINISTROS MEDICOS									
Denominación 3: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 4: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 5: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 6: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 7: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 8: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 9: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 10: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 11: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 12: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 13: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 14: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 15: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 16: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 17: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 18: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 19: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 20: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 21: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 22: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 23: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 24: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 25: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 26: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 27: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 28: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 29: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 30: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 31: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 32: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 33: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 34: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 35: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 36: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 37: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 38: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 39: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 40: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 41: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 42: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 43: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 44: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 45: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 46: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 47: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 48: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 49: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 50: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 51: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 52: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 53: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 54: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 55: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 56: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 57: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 58: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 59: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 60: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 61: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 62: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 63: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 64: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 65: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 66: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 67: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 68: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 69: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 70: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 71: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 72: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 73: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 74: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 75: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 76: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 77: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 78: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 79: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 80: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 81: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 82: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 83: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 84: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 85: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 86: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 87: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 88: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 89: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 90: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 91: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 92: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 93: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 94: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 95: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 96: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 97: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									
Denominación 98: MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, COONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO									

presupuestales tipo ^{3¹} en las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias para las metas COVID-19.

No obstante, habiéndose incrementado las atenciones y los turnos del personal asistencial, el saldo restante de la específica 2.3.1.8.2 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO, resulta insuficiente para cubrir la necesidad actual de EPP.

Es así que, mediante oficio n.º 823-2020-GRLL-GGR/GRS-HRDT/OEA/DE de 16 de junio de 2020, el director del Hospital Regional Docente de Trujillo, ha solicitado al Gerente Regional de Salud La Libertad, la asignación de presupuesto para EPP para tres meses para la atención de pacientes COVID-19, en ambientes de triaje, emergencia, UCI y hospitalización del Hospital.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, de 15 de marzo de 2020.
(...)

"Artículo 5.- Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional

5.1 Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Asimismo, el Ministerio de Salud tiene atribuciones para dictar medidas a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimiento de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento².

5.3 Estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria”.

- Decreto Supremo N° 013-2020-SA, Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID-19, de 31 de marzo de 2020.
(...)

"Artículo 7.- Alimentación y uniformes en los establecimientos de salud del Sector Salud durante la Emergencia Sanitaria

(...)

7.3. *Equipos de protección personal*

¹ Modificación en el Nivel Programático: 003 Créditos Presupuestales y Anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora.

² El subrayado es agregado.



Cada establecimiento garantizar a todo personal de salud la provisión del Equipo de Protección Personal – EPP. Complementariamente, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES garantiza el abastecimiento y distribución del EPP.”
(...)

- Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.
(...)

“2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

La situación descrita pone en riesgo la adecuada capacidad de respuesta por parte del nosocomio, frente a las acciones de prevención y protección del personal asistencial del Hospital Regional Docente de Trujillo ante la propagación del COVID-19.

4. **EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL SE ENCUENTRA DESABASTECIDO DE DETERMINADOS BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA COVID-19; ASIMISMO, REALIZA PRÁCTICAS INAPROPIADAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS; SITUACIÓN QUE CONLLEVA A QUE SE AFECTE LA ATENCIÓN OPORTUNA PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA COVID 19, Y QUE NO EXISTA UN CONTROL EFICIENTE DEL INGRESO Y SALIDA DE TALES PRODUCTOS, PONIENDOSE EN RIESGO SU CONSERVACIÓN Y ABASTECIMIENTO.**

- A. **Desabastecimiento de determinados Bienes Esenciales para el manejo y tratamiento de la COVID-19.**

Mediante Resolución Ministerial n.º 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020, se resolvió aprobar el “Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID 19”, de cuyo contenido se desprende, el detalle de los siguientes bienes que a continuación se señalan:

Cuadro n.º 2: Detalle de bienes

Nº	Clasificación	Nombre del bien
(...)	(...)	(...)
3	Productos farmacéuticos	Bromuro de rocuronio 10mg/ml inyectable 5ml
(...)	(...)	(...)
7	Productos farmacéuticos	Enoxaparina sódica 40 mg/0.4 ml inyectable 0.4ml
8	Productos farmacéuticos	Enoxaparina sódica 60 mg/0.6 ml inyectable 0.6ml
(...)	(...)	(...)
14	Productos farmacéuticos	Midazolam (como clorhidrato) 1mg/ml inyectable 5ml
15	Productos farmacéuticos	Midazolam (como clorhidrato) 5mg/ml inyectable 10ml
(...)	(...)	(...)
18	Productos farmacéuticos	Oxígeno medicinal gas comprimido o líquido
(...)	(...)	(...)
24	Dispositivos médicos	Guantes quirúrgicos descartable
(...)	(...)	(...)
38	Otros	Botas quirúrgicas descartables
39	Otros	Careta protectora
40	Otros	Chaqueta descartable
41	Otros	Gorro quirúrgico descartable
42	Otros	Lentes con/sin ventosas (no descartable)
43	Otros	Mandilón descartable con puño
44	Otros	Máscara quirúrgica 3 pliegues descartable
45	Otros	Pantalón descartable
46	Otros	Respirador quirúrgico FFP2
47	Otros	Respirador quirúrgico N95
48	Otros	Traje especial (mameluco u overol)

Fuente: Resolución Ministerial n.º 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

En atención al tratamiento de la COVID-19 establecido en la precitada normativa, la jefatura del Departamento de Farmacia solicitó a la señora Doris Virginia Aguilar Briones, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional, a través de diversos Pedidos de Compra, el abastecimiento de los siguientes productos:

Cuadro n.º 3: Requerimiento de bienes

Pedido de Compra		Descripción/Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de medida
Nº	Fecha			
1607	27/04/2020	Enoxaparina sódica 40 mg INY 0.4 ml	2 000,00	und
2123	01/06/2020	Midazolam (Como clorhidrato) 50 mg INY 10 ml	25 000,00	und
2151	03/06/2020	Bromuro de Rocuronio 10 mg/ml INY 5 ml	15 000,00	und
2176	05/06/2020	Midazolam 5 mg INY 1 ml	90 000,00	und

Fuente: Pedidos de Compra n.ºs 1607,2123 2176 y 2151 alcanzados por la jefatura del Departamento de Farmacia del Hospital Regional.

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, a través de correo electrónico de 9 de junio de 2020, el señor Julio Javier Díaz Guanilo jefe del Departamento de Farmacia, comunicó a la Sub Gerencia de Cuidado Integral de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad que no se cuenta con stock de Midazolam (como Clorhidrato) 10ml 50 mg INY, Bromuro de Vecuronio 4mg INY y Bromuro de Rocuronio 10 mg/ml INY 5ml; siendo que, mediante correo electrónico de 10 de junio de 2020, informó que realizó la gestión de préstamo de los siguientes productos médicos: Midazolam (como Clorhidrato) 10ml 50 mg INY, Bromuro de Rocuronio 10 mg/ml INY 5ml y se encontraba cotizando Midazolam 5 mg INY 1 ml y Enoxaparina sódica 40 mg INY 0.4 ml.

En atención a tales comunicaciones, mediante email de 11 de junio de 2020, la referida Sub Gerencia de Cuidado Integral comunicó al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud (CENARES) y a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) el desabastecimiento en el Hospital Regional Docente de Trujillo de los citados productos.

B. Prácticas inapropiadas de Almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

De la visita efectuada a las instalaciones del Departamento de Farmacia, se evidenció que en la parte posterior al ingreso principal se encontró cajas apiladas desde el suelo (sin parihuelas) y pegadas a la pared consignando dicho hecho en el Acta de Visita de Control n.º 01-2020-GRLL-GRS-OCI/VC de 23 de junio de 2020.

Imagen n.º 10
Departamento de Farmacia del Hospital Regional

	
Vista n.º 1: Se aprecia el apilamiento de cajas sobre el piso y apoyado en la pared.	Vista n.º 2: Las cajas se encuentran apiladas en un área de circulación de los ambientes del Departamento de Farmacia.

Fuente: Vistas fotográficas captadas durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

C. Carencia de control eficiente del ingreso y salida de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

En relación al abastecimiento de productos, durante la visita al Departamento de Farmacia, se cotejó el reporte de saldos de algunos productos farmacéuticos en el sistema electrónico con su stock físico, verificando de manera aleatoria los siguientes productos:

Cuadro n.º 4: Requerimiento de bienes

Productos Farmacéuticos	Stock en Físico (Unidades)	Stock en Sistema (Unidades)	Detalle
Enoxaparina 60mg	604	604	Conforme
Ceftriaxona 1g INY	2159	2190	Faltante 31 (unidades)
Heparina 25000 UI INY	256	222	Sobrante 34 (unidades)

Fuente: Acta de Visita de Control n.º 02-2020-GRLL-GRS-OCI/VC de 23 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto al destino final de los productos, luego de ser dispensados por Farmacia, el jefe de Departamento de Farmacia indica que posteriormente a la aplicación del tratamiento de COVID 19 y quedando pendientes de su uso debido al estado del paciente, son reportados de manera verbal y sin retorno a los ambientes de Farmacia.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- Documento Técnico Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas Afectadas por COVID – 19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020, que señala:

“(…)

VIII De las Responsabilidades

8.1.3 Gestión de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

Es responsabilidad del Ministerio de Salud y demás entidades del Sector Salud en el nivel nacional, regional o local, programar, adquirir, almacenar y distribuir los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para el abastecimiento de la red de salud pública a nivel nacional (...).

- Documento Técnico para el Fortalecimiento de Acciones de Respuesta en Establecimiento de Salud, Redes de Salud y Oferta Móvil frente al COVID – 19 (En fase de Transmisión Comunitaria), en el Marco de la Alerta Roja declarada por Resolución Ministerial n.º 255-2020/MINSA, que señala:

“(…)

VII Disposiciones Específicas

7.2 Lineamiento 2: Implementar la declaratoria de alerta en establecimientos e salud a nivel nacional y reorganización de los servicios de salud.

7.2.8 Monitoreo de stock de medicamentos, insumos y disponibilidad de oxígeno para la atención de pacientes, considerando los niveles de gravedad, siendo los encargados del monitoreo los responsables de la logística de los Comando Salud de las DIRIS/DIREAS/GERESAs y del Comando Salud MINSA (DGERD, Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y DGOS – DIEM)

(…)"

- Ley n.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, que señala:

“(…)

Capítulo VII De los Establecimientos

Artículo 22º.- De la obligación de cumplir las buenas prácticas

Para desarrollar sus actividades, las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento Respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Distribución, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud (ANS), (...)".

- Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros aprobado con Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, que señala:

"(...)

6.2.3 Instalaciones, equipos e instrumentos

6.2.3.25 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben ser separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación.

(...)".

- Directiva Sanitaria N° 105-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la atención Oportuna y Segura con Medicamentos, otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, durante la emergencia sanitaria declarada ante la existencia del COVID – 19, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 351-2020/MINSA de 1 de junio de 2020, que señala:

"(...)

I.- Disposiciones Específicas

6.2 De la Dispensación y entrega de Medicamentos y otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

De la entrega de Medicamentos, otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios

6.2.22. Cuando la entrega de los productos no sea efectiva, se procederá a la devolución de los mismos en el menor tiempo posible a fin de garantizar las adecuadas condiciones de almacenamiento y evitar pérdidas o confusiones, debiendo quedar registrar los motivos de esta acción. Los productos devueltos deberán ser incorporados al stock disponible del establecimiento previa verificación de las condiciones en que se recepcionan los productos (...)".

La situación expuesta, afecta la atención oportuna para el manejo y tratamiento de la COVID-19; así como pone en riesgo la conservación y calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; afectándose la transparencia y la carencia de controles del stock de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en los ambientes con pacientes afectados por la COVID – 19.

5. PERSONAL ENCARGADO DEL MANEJO DE CADÁVERES POR COVID-19 DEL HOSPITAL REGIONAL, INCUMPLE LAS PAUTAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVA DE LA MATERIA, LO CUAL PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

A. La decisión de cremar o inhumar el cadáver por COVID-19 es tomada sin considerar la presencia de dispositivos médicos invasivos.

Conforme se advierte del Acta de Visita de Control n.º 003-2020-GRLL-GRS-OCI/VC de 23 de junio de 2020, la señora Nimia Nuñez Llanos, jefe del Departamento de Enfermería, precisó a la Comisión de Control que, los familiares del paciente fallecido por COVID-19 deciden si se realizará cremación o inhumación del cadáver por COVID-19.

Lo afirmado por la mencionada jefe del Departamento de Enfermería, es reiterado en el Acta Complementaria de Visita de Control n.º 001-2020-GRLL-GRS-OCI/VC de 25 de junio de 2020, en la cual además se informa a la Comisión de Control que el área encargada de colocar el rótulo de identificación de los cadáveres por COVID-19 no consigna si éste cuenta o no con dispositivos médicos invasivos; contraviniendo lo establecido por la Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, DS n.º 087-MINSA/2020/DIGESA, que señala que, en caso los cadáveres cuenten con dispositivos médicos invasivos, siempre se procederá a la inhumación.

B. La cremación o inhumación de los cadáveres por COVID-19 es realizada fuera del plazo máximo establecido por la Directiva Sanitaria vigente.

En el Acta Complementaria de Visita de Control n.º 001-2020-GRLL-GRS-OCI/VC del 25 de junio de 2020, suscrita por las señoras Cristina Carrillo Ramírez, jefe del Departamento de Patología; Rocío Llaque Sánchez, jefe la Oficina de Seguros; y Nimia Nuñez Llanos, jefe del Departamento de Enfermería; áreas involucradas en el manejo de cadáveres por COVID-19, se dejó constancia que el tiempo promedio de salida de tales occisos, luego de fallecer en el Hospital Regional, es de tres a cuatro días; contraviniendo lo establecido por la Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, D.S. n.º 087-MINSA/2020/DIGESA, que señala que el cadáver debe ser inhumado o cremado dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde el momento en que se certifica su fallecimiento.

La situación adversa antes expuesta inobserva lo siguiente:

- Q*
- QJ*
- Directiva sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19 DS n.º 087-MINSA/2020/DIGESA, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA de 22 de marzo de 2015, modificada por Resolución Ministerial n.º 171-2020-MINSA de 04 de abril de 2020, modificada por Resolución Ministerial n.º 189-2020-MINSA de 12 de abril de 2020 y modificada por Resolución Ministerial n.º 208-2020-MINSA de 19 de abril de 2020, que señala:

"(…)

III. Ámbito de Aplicación

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación en todos los establecimientos de salud a nivel nacional del Ministerio de Salud (...)
(…)

VI. Disposiciones Específicas

(...)

4. Del procedimiento para la Inhumación o Cremación del Cadáver.

a) El cadáver debe ser inhumado o cremado dentro del plazo máximo de 24 horas desde el momento que se certifica su fallecimiento

(...)

h) En caso los cadáveres cuenten con dispositivos médicos invasivos, siempre se procederá a la inhumación.

(...)

VIII. Disposiciones Finales

La presente Directiva Sanitaria, debe ser implementada inmediatamente luego de su aprobación por parte del Ministerio de Salud, por las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima, por las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, y por todas las instituciones públicas y privadas consideradas en el ámbito de aplicación de la presente directiva.

(...)"

La situación expuesta pone en riesgo la salud de la población en general debido a riesgos de contaminación y diseminación generados por la COVID-19 de los cadáveres.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Capacidad de atención e implementación de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal; así como, el manejo de cadáveres por COVID – 19", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1; la cual obra en los archivos de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de avances ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio Control Concurrente a la "Capacidad de atención e implementación de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal; así como, el manejo de cadáveres por COVID – 19", se han advertido cinco (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado al financiamiento y la gestión de los recursos adecuados para garantizar una respuesta eficiente ante la presencia de casos COVID – 19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Como parte de las situaciones adversas se ha identificado que la asignación de recursos presupuestales para la adquisición de equipos de protección personal (EPP) resulta ser insuficiente para cubrir la necesidad del hospital, lo cual podría afectar la capacidad de respuesta del nosocomio, frente a las acciones de prevención y protección del personal asistencial ante la propagación del COVID-19, aspecto que amerita la intervención de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, por lo cual resulta pertinente remitir a dicha instancia el presente Informe de Visita de Control para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Regional Docente de Trujillo y al Gerente Regional de Salud, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la capacidad de atención e implementación de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal; así como, el manejo de cadáveres por COVID – 19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al financiamiento y la gestión de los recursos adecuados para garantizar una respuesta eficiente ante la presencia de casos COVID – 19.
2. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Regional Docente de Trujillo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

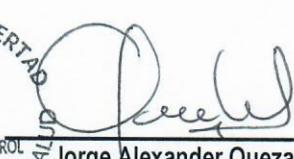
Trujillo, 30 de junio de 2020



Jorge Quezada Varas
Supervisor
Comisión de Control



Janett Caldas León
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Jorge Alexander Quezada Varas
Jefe de OCI
Gerencia Regional de Salud La Libertad

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL; ASI COMO, EL MANEJO DE CADAVERES POR COVID - 19

1. LIMITADA CAPACIDAD Y CANTIDAD DISPONIBLE DE CAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES SOSPECHOSOS Y/O CONFIRMADOS DE COVID-19 (TRIAJE, HOSPITALIZACIÓN, UCI); CONLLEVA A QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y SE REDUZCA EL NIVEL DE RESPUESTA DEL HOSPITAL REGIONAL ANTE LA PRESENCIA DE CASOS COVID-19

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control S/N de 17 de junio de 2020, suscrita por los integrantes de la Comisión de Control y el doctor Jorge Alejandro Loyola Díaz, jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.

2. PERSONAL ASISTENCIAL A CARGO DE LA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19, DESECHAN SUS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) A EXTERIORES DE ÁREAS CERCANAS DONDE SE REALIZA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS PARA TALES PACIENTES, Y FUERA DE LOS CONTENEDORES DE BASURA INSTALADOS PARA TAL FIN; LO CUAL CONLLEVA A QUE SE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL.

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control S/N de 17 de junio de 2020, suscrita por los integrantes de la Comisión de Control y el doctor Jorge Alejandro Loyola Díaz, jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.
2	Acta de Visita de Control N° 02-2020-GRLL-GRS-OCI/VC de 23 de junio de 2020, suscrita por los integrantes de la Comisión de Control y el señor Javier Díaz Guanilo, jefe del Departamento de Farmacia.

3. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) RESULTA SER INSUFICIENTE PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL HOSPITAL, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO, FRENTE A LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL ASISTENCIAL ANTE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control S/N de 17 de junio de 2020, suscrita por los integrantes de la Comisión de Control y la señora Doris Aguilar Briones, jefe de la Oficina Ejecutora de Administración.

4. EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL SE ENCUENTRA DESABASTECIDO DE DETERMINADOS BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA COVID-19; ASIMISMO, REALIZA PRÁCTICAS INAPROPIADAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS; SITUACIÓN QUE CONLLEVA A QUE SE AFECTE LA ATENCIÓN OPORTUNA PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA COVID 19, Y QUE NO EXISTA UN CONTROL EFICIENTE DEL INGRESO Y SALIDA DE TALES PRODUCTOS, PONIENDO EN RIESGO SU CONSERVACIÓN Y ABASTECIMIENTO.

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control N° 02-2020-GRLL-GRS-OCI/VC de 23 de junio de 2020.
2	Correo de información sobre el stock de determinados bienes esenciales, enviado desde el correo institucional ravalvaradoc@diresalalibertad.gob.pe con los anexos que anteceden y registran los requerimientos efectuados en base al stock de medicamentos,

5. PERSONAL ENCARGADO DEL MANEJO DE CADÁVERES POR COVID-19 DEL HOSPITAL REGIONAL, INCUMPLE LAS PAUTAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVA DE LA MATERIA, LO CUAL PONE EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control N° 003-2020-GRLL-GRS-OCI/VC de 23 de junio de 2020.
2	Acta Complementaria de Visita de Control N° 001-2020-GRLL-GRS-OCI/VC de 25 de junio de 2020.






"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 196-2020 -GRLL-GRS-OCI

Señor
AUGUSTO ALDAVE HERRERA
Director Ejecutivo
Hospital Regional Docente de Trujillo
Avenida Mansiche N° 795
Trujillo/Trujillo/La Libertad



Trujillo, 26 de junio de 2020.

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 003-2020-OCI-GERESA/0640-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me es grato dirigirme a usted con relación a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la capacidad de atención e implementación de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal; así como, el manejo de cadáveres por COVID 19; correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Capacidad de atención e implementación de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal; así como, el manejo de cadáveres por COVID 19", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 003-2020-OCI/0640-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JORGE ALEXANDER QUEZADA VARAS
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gerencia Regional de Salud La Libertad

C.c. Archivo.
JAQV/
Folios 27
Reg. Documento: 05778119
Reg. Expediente: 04463488